

Solicitud Recurso reposición - Proceso servidumbre energía eléctrica Rad. 540013153  
006 2017 00339 00.

Andrei Pabon <andrei.pabon@depisas.com>

Mar 8/03/2022 3:25 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Señores,

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.**

E. S. D.

Cúcuta – Norte de Santander.

**PROCESO:** IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.  
**RADICADO:** 540013153 006 2017 00339 00  
**DEMANDANTE:** CENS S.A. E.S.P.  
**DEMANDADO:** CARMEN PASTORA SANTANDER Y OTROS.  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN.

Reciban un cordial saludo,

Andrei Caleb Pabón Márquez, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P.**, me permito acudir respetuosamente ante su despacho con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 2 de marzo de 2022, en lo concerniente a la declaratoria de falta de competencia asumida por el despacho en virtud de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la Agencia Nacional de Tierras.

Adjunto al presente correo se anexa recurso en formato PDF junto con sus correspondientes anexos con el propósito de efectuar el correspondiente traslado a la contraparte.

No siendo otro el objeto del presente recurso, **por favor acusar recibido.**

Del señor juez,

**ANDREI CALEB PABÓN MARQUEZ**  
Apoderado Judicial CENS S.A. E.S.P.  
C.C. 1090.495.719 de Cúcuta  
T.P. No. 325.565 del C.S. de la J.



**ANDREI CALEB PABON MARQUEZ**  
**Abogado – Universidad Libre de Colombia**  
**Especialista en Derecho Procesal.**



Señores,  
**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.**  
E. S. D.  
Cúcuta – Norte de Santander.

**PROCESO:** IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.  
**RADICADO:** 540013153 006 2017 00339 00  
**DEMANDANTE:** CENS S.A. E.S.P.  
**DEMANDADO:** CARMEN PASTORA SANTANDER Y OTROS.  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN.

Reciban un cordial saludo,

Andrei Caleb Pabón Márquez, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P.**, me permito acudir respetuosamente ante su despacho con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 2 de marzo de 2022, en lo concerniente a la declaratoria de falta de competencia asumida por el despacho en virtud de la solicitud elevada por la apoderado judicial de la Agencia Nacional de Tierras.

#### **I. REGLAS DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER DE PROCESOS DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Inicialmente, el despacho mediante auto de fecha 2 de marzo de 2022, decidió declarar la falta de competencia para continuar conociendo del presente asunto, y en consecuencia, ordenó la remisión del mismo a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá para que continúen conociendo del proceso.

No obstante, dentro del mencionado auto estableció que al interior del proceso figura la Agencia Nacional de Tierras, como titular de derecho real de dominio sobre el predio objeto de la imposición de la servidumbre, la cual por su carácter de entidad pública y cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, definió entonces que el juez competente para continuar conociendo del presente trámite es el Juez Civil del Circuito de Bogotá. Lo anterior, considerando el criterio unificado establecido por la Corte Suprema de Justicia mediante Auto N° AC140-2020, a través del cual se dirimió un conflicto de competencia en virtud de los factores territorial y subjetivo.

Sin embargo, La Corte determinó en su tarea de unificar la jurisprudencia que: *“en los procesos de servidumbre, **en los que se está ejercitando un derecho real por parte de una persona jurídica de derecho público**, la regla de competencia aplicable es la del numeral décimo del artículo 28 del Código General del Proceso”*. En ese orden de ideas, la regla de competencia aplica única y exclusivamente para la entidad de derecho público que ejercita la demanda de imposición de servidumbre (derecho real) de conducción de energía eléctrica, que para este caso, es Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., y no, como estableció equivocadamente el despacho en cabeza de la Agencia Nacional de

Correo electrónico: [andrei.pabon@depisas.com](mailto:andrei.pabon@depisas.com)

Contacto: 3163277269

**ANDREI CALEB PABON MARQUEZ**  
**Abogado – Universidad Libre de Colombia**  
**Especialista en Derecho Procesal.**



Tierras quien figura en el proceso únicamente como parte del extremo pasivo en su calidad de titular de derechos reales de dominio sobre el predio sirviente.

Lo anterior, debe resaltarse atendiendo a la calidad de entidad pública que reviste a mi representada en virtud de la composición accionaria mayoritariamente pública que puede extraerse de la certificación expedida por la revisoría fiscal de CENS, en donde se establece que la sociedad se encuentra conformada por inversiones del sector público en un 99,8362% y del sector privado en un 0,1638%.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por la Ley 142 de 1994 en su artículo 14, podemos definir que CENS es una empresa de servicios públicos mixta, toda vez que el mencionado extracto normativo dispone lo siguiente: **“14.6. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%”**.

Finalmente, con el propósito de fundamentar la calidad de entidad pública que se adjudica en favor de mi representada, es menester ponerle de presente al despacho que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-736 de 2007, definió el carácter de entidad pública perteneciente a la rama ejecutiva en su sector descentralizado nacional para las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, aclarando lo siguiente:

*“La demanda indica que los artículos 38 y 68, parcialmente demandados dentro de este proceso, excluirían de la conformación de la Rama Ejecutiva a las empresas de servicios públicos mixtas y privadas (Artículo 38) y también las excluirían de la pertenencia a la categoría jurídica denominada “entidades descentralizadas” (Artículo 68). No obstante, la Corte observa que una interpretación armónica del literal d) del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, junto con el literal g) de la misma norma, **permiten entender que la voluntad legislativa no fue excluir a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas de la pertenencia a la Rama Ejecutiva del poder público. Nótese cómo en el literal d) el legislador incluye a las “demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público”, categoría dentro de la cual deben entenderse incluidas las empresas de servicios públicos mixtas o privadas, que de esta manera, se entienden como parte de la Rama Ejecutiva en su sector descentralizado nacional.**”*

En virtud de lo anterior, se encuentra probado al despacho la calidad de entidad pública que reviste a CENS, y que para el presente caso es a quien debe aplicarse el inciso primero del numeral 10 del artículo 28 del Código General del Proceso, que establece: **“Cuando la parte esté conformada por una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública, conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad”**.

En conclusión y dado que el domicilio principal de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., es la ciudad de San José de Cúcuta de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, entonces debe entenderse que el juez natural para conocer de esta demanda de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica es el Juez Civil del Circuito de Cúcuta y no de Bogotá como interpretó equivocadamente el despacho.

Correo electrónico: [andrei.pabon@depisas.com](mailto:andrei.pabon@depisas.com)

Contacto: 3163277269

**ANDREI CALEB PABON MARQUEZ**  
**Abogado – Universidad Libre de Colombia**  
**Especialista en Derecho Procesal.**



Por tales motivos y atendiendo a las prerrogativas establecidas por el legislador en el Código General del Proceso, se solicita amablemente a su señoría atender las siguientes:

## **II. PETICIONES**

1. **REPONER** el auto objeto del presente recurso por las razones expuestas previamente.
2. **REVOCAR** la decisión de remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá para conocer del mismo y finalmente,
3. **CONTINUAR** con el trámite del proceso de conformidad con el procedimiento especial establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía 1073 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.

No siendo otro el objeto del presente recurso, **Favor acusar recibido de la presente.**

Del señor juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANDREI PABON MARQUEZ', with a long horizontal line extending to the right.

**ANDREI CALEB PABÓN MARQUEZ**  
Apoderado Judicial CENS S.A. E.S.P.  
C.C. 1090.495.719 de Cúcuta  
T.P. No. 325.565 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [andrei.pabon@depisas.com](mailto:andrei.pabon@depisas.com)  
Contacto: 3163277269



Deloitte & Touche Ltda.  
Calle 16 Sur No. 43A-49  
Pisos 4 y 9  
Ed. Corficolombiana  
Nit. 860.005.813-4  
Medellín  
Colombia  
Tel: +57 (4) 604 1899  
www.deloitte.com/co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P  
NIT. 890.500.514-9

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. Teniendo en cuenta la solicitud del **06 de mayo de 2021** formulada por **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P**, se solicita a la Revisoría Fiscal certificar la composición accionaria de la entidad al **mes de abril de 2021**.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
7. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
  - Verificación del libro oficial de accionistas de la compañía.



Deloitte se refiere a una o más firmas de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), y su red global de firmas miembro y de entidades relacionadas (colectivamente denominadas, la "Organización Deloitte"). DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro y entidades relacionadas son legalmente separadas e independientes, las cuales no se pueden obligar o vincular entre ellas respecto de terceras partes. DTTL y cada firma miembro DTTL es responsable únicamente por sus propias actuaciones y omisiones, y no la de los demás. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor revise [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para conocer más.





Deloitte & Touche Ltda.  
Calle 16 Sur No. 43A-49  
Pisos 4 y 9  
Ed. Corficolombiana  
Nit. 860.005.813-4  
Medellin  
Colombia  
Tel: +57 (4) 604 1899  
www.deloitte.com/co

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con el libro de registro de accionistas de la compañía **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P** debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 02 de julio de 1986 bajo el número 810 serie 1 del libro VII, la composición accionaria de la compañía al **30 de abril de 2021** es la que se relaciona a continuación:

ACCIONISTA	NIT	N° ACCIONES	% PARTICIPACION
EPM Inversiones S.A	811.041.199-4	1.199.144.474	78,983060369%
Empresas públicas de Medellín E.S.P	890.904.996-1	190.325.000	12,535979851%
Instituto financiero para el desarrollo de Norte de Santander	890.501.971-6	118.254.798	7,788991278%
Municipio de Cúcuta	890.505.434-2	6.033.710	0,397417402%
Trabajadores y jubilados CENS		2.462.354	0,162185841%
Municipio de Ocaña	890.501.102-2	1.022.909	0,067375104%
Municipio de Pamplona	800.007.652-6	676.374	0,044550169%
Municipio Villa del Rosario	890.503.373-0	283.213	0,018654157%
Sindicato de industria de los trabajadores profesionales de las E.S.P –SINPRO-	811.036.956	14.819	0,000976071%
Federación nacional de cafeteros-Comité de cafeteros de Norte de Santander	860.007.538-2	5.644	0,000371749%
Empresa de energía de Cundinamarca S.A	860.007.638-0	4.220	0,000277955%
Municipio de San Cayetano	890.501.876-4	2.429	0,000159989%
Departamento Norte de Santander	800.103.927-7	1	0,000000066%
<b>Total acciones</b>		<b>1.518.229.945</b>	<b>100%</b>
<b>Valor nominal de acciones</b>			<b>\$5</b>

2. De acuerdo con el libro de registro de accionistas de la compañía al 30 de abril de 2021, la composición accionaria se encuentra conformada por inversiones del sector público en un 99,8362% y del sector privado en un 0,1638%.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere al numeral 1 sobre la información extracontable se limita únicamente al cruce de esta, contra los soportes extracontables que me ha suministrado la Compañía y por ende no produce el efecto previsto en el artículo 10 de la Ley 43 de 1990

La presente certificación se expide a los **doce (12)** días del mes de **mayo** de **2021**, a solicitud de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

Cordialmente,

Leidy Tatiana Barajas Zambrano

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional N° 239506-T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.



Deloitte se refiere a una o más firmas de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), y su red global de firmas miembro y de entidades relacionadas (colectivamente denominadas, la "Organización Deloitte"), DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro y entidades relacionadas son legalmente separadas e independientes, las cuales no se pueden obligar o vincular entre ellas respecto de terceras partes. DTTL y cada firma miembro DTTL es responsable únicamente por sus propias actuaciones y omisiones, y no la de los demás. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor revise [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para conocer más.





**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:55  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pfc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Sigla : CENS S.A. E.S.P.  
Nit : 890500514-9  
Domicilio: Cúcuta

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 217  
Fecha de matrícula: 01 de enero de 1972  
Ultimo año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021  
Grupo NIIF : ENTIDADES PUBLICAS ART. 2 RES. 743 / 2013

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Av 7 nro. 5N-220 - Sevilla  
Municipio : Cúcuta  
Correo electrónico : notificacionesjudiciales@cens.com.co  
Teléfono comercial 1 : 5824444  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : 3143332394

Dirección para notificación judicial : Av 7 nro. 5N-220 - Sevilla  
Municipio : Cúcuta  
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@cens.com.co  
Teléfono para notificación 1 : 5824444  
Teléfono notificación 2 : No reportó.  
Teléfono notificación 3 : 3143332394

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 3552 del 16 de octubre de 1952 de la Notaria Octava de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 1952, con el No. 520088

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 01/03/2022 - 18:04:55  
**Recibo No.** H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** Pfc58d3VBj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRALES ELECTRICAS DE CUCUTA S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 393 del 27 de febrero de 1956 de la Notaria 2a. De Cúcuta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1956, con el No. 560034 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 1090 del 24 de mayo de 1956 de la Notaria 2a. De Cúcuta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 1956, con el No. 560106 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 345 del 14 de febrero de 1958 de la Notaria 2a. De Cúcuta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 1958, con el No. 580025 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 108 del 01 de febrero de 1962 de la Notaria 1a. De Cúcuta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 1962, con el No. 620019 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 1169 del 26 de julio de 1966 de la Notaria 2a. De Cúcuta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1966, con el No. 660088 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 2147 del 30 de noviembre de 1970 de la Notaria 1a. De Cúcuta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 1971, con el No. 710205 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 1670 del 18 de julio de 1973 de la Notaria 2a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 1973, con el No. 730624 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 1485 del 05 de junio de 1974 de la Notaria 2a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 1974, con el No. 741070 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 176 del 17 de febrero de 1978 de la Notaria 2a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 1978, con el No. 782934 del Libro IX, se decretó Aumento de capital

Por Escritura Pública No. 1423 del 24 de julio de 1978 de la Notaria 2a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 1978, con el No. 783164 del Libro IX, se reforma de estatutos

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Por Escritura Pública No. 913 del 03 de agosto de 1981 de la Notaria 4a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 1982, con el No. 820098 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 1291 del 30 de julio de 1983 de la Notaria 4a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 1983, con el No. 830518 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 2145 del 26 de junio de 1984 de la Notaria 3a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 1984, con el No. 840651 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 686 del 05 de marzo de 1985 de la Notaria 3a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 1985, con el No. 850256 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 2417 del 24 de junio de 1987 de la Notaria Tercera de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 1987, con el No. 870778 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 2380 del 08 de junio de 1988 de la Notaria 3a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 1988, con el No. 880646 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 2788 del 21 de julio de 1989 de la Notaria 3a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 1989, con el No. 890796 del Libro IX, se decretó Aclaración podrá utilizar para todos los efectos la sigla cens S.A.

Por Certificación del 16 de agosto de 1989 de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 1989, con el No. 890882 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado así \$2,000,000.00 Divido en 200 acciones de valor de \$10.00 Y pagado \$1,000,255,950.00

Por Escritura Pública No. 3388 del 06 de septiembre de 1989 de la Notaria 3a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 1989, con el No. 890993 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 1728 del 10 de julio de 1992 de la Notaria 4a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1992, con el No. 920917 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 1041 del 09 de junio de 1993 de la Notaria 1a. De Cúcuta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 1993, con el No. 9300823

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFC58d3VBj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Escritura Pública No. 1551 del 19 de julio de 1994 de la Notaría 1a. De Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 1995, con el No. 9303860 del Libro IX, se decretó Aumento de capital a la suma de \$8.000.000.000 .00 ANTES \$4.000.000.000.0

Por Escritura Pública No. 878 del 03 de mayo de 1996 de la Notaría 1a. De Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 1996, con el No. 9305444 del Libro IX, se reforma de estatutos ARTICULOS 2,3,13,16,47,52 Y 55

Por Escritura Pública No. 1579 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 3a. De Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 1998, con el No. 9308276 del Libro IX, se reforma de estatutos Artículo 50.

Por Escritura Pública No. 1073 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 3a. De Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 1999, con el No. 9309745 del Libro IX, se reforma de estatutos Arts. 42 en su Parágrafo, 43 y 53

Por Escritura Pública No. 2134 del 20 de junio de 2000 de la Notaría 3. De Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2000, con el No. 9311175 del Libro IX, se reforma de estatutos Arts.19,20,30,35,36,61,62 y 63

Por documento privado del 29 de mayo de 2003 de la Revisor Fiscal de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2003, con el No. 9315265 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado en \$825937950.00

Por Escritura Pública No. 3119 del 17 de diciembre de 2003 de la Notaría Tercera de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2004, con el No. 9315983 del Libro IX, se reforma de estatutos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 19 de mayo de 2004 de la Notaría Tercera de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2004, con el No. 9316540 del Libro IX, se reforma integral de los estatutos

Por Escritura Pública No. 1206 del 25 de mayo de 2005 de la Notaría Tercera de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2005, con el No. 9318273 del Libro IX, se reforma de estatutos

Por Certificación No. 1 del 27 de abril de 2007 de la Revisor Fiscal de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2007, con el No. 9321660 del Libro IX, se decretó Aumento de capital suscrito y pagado en la suma de \$1783233410.00

Por documento privado del 19 de mayo de 2009 de el Representante Legal de Medellin,

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pfc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2009, con el No. 9327943 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Situación de grupo empresarial: Centrales electricas del norte de sant . Es subsidiaria de ee pp m e s p

Por Escritura Pública No. 2672 del 26 de julio de 2011 de la Notaria Septima de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2011, con el No. 9334095 del Libro IX, se reforma de estatutos en cuanto al objeto social, reuniones de junta directiva, titulo v, art.57 Sobre aprobación del balance.

Por Escritura Pública No. 2397 del 02 de agosto de 2012 de la Notaria Septima de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2012, con el No. 9338546 del Libro IX, se reforma de estatutos: Ampliacion del objeto social. Reforma parragrafo primero articulo 44

Por Escritura Pública No. 1872 del 24 de agosto de 2012 de la Notaria Sexta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2012, con el No. 9338721 del Libro IX, se decretó Escision de la sociedad centrales electricas del norte de santander S.A. Reduccion del capital suscrito y pagado a la de \$ 7.951.149.725

Por Escritura Pública No. 2620 del 19 de noviembre de 2012 de la Notaria Quinta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2012, con el No. 9339358 del Libro IX, se reforma de estatutos en cuanto al numero de acciones del capital y el valor nominal del capital autorizado

Por Certificación del 11 de diciembre de 2012 de la Revisor Fiscal de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2012, con el No. 9339523 del Libro IX, se reforma del valor y numero de acciones del capital suscrito y pagado

Por Escritura Pública No. 709 del 22 de abril de 2013 de la Notaria Sexta de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2013, con el No. 9340761 del Libro IX, se reforma de los articulo 5,35,39,43,47,50,52 de los estatutos

Por Escritura Pública No. 888 del 07 de abril de 2014 de la Notaria Septima de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2014, con el No. 9343874 del Libro IX, se reforma del articulo 39 de los estatutos

Por Escritura Pública No. 1685 del 06 de abril de 2016 de la Notaria Segunda de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2016, con el No. 9352168 del Libro IX, se reforma del articulo 50 de los estatutos

Por Escritura Pública No. 680 del 12 de junio de 2017 de la Notaria 1 de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2017, con el No. 9357721 del Libro IX, se reforma de estatutos: Modifica artículos 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 27, 28,

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 55, 73, 74

Por Escritura Pública No. 1698 del 20 de abril de 2020 de la Notaria Segunda de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2020, con el No. 9370927 del Libro IX, se reforma del objeto social (compila texto total de los estatutos)

Por Escritura Pública No. 3074 del 04 de mayo de 2021 de la Asamblea De Accionistas de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021, con el No. 9376907 del Libro IX, se reforma de estatutos, modifica artículo 45 numeral 33.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica Y sus actividades complementarias de transmisión, distribución, comercialización; LA INSPECCIÓN DE MEDIDORES Y SELLOS DE SEGURIDAD Y LA calibración Y ensayos de medidores, PATRONES, EQUIPOS DE MEDIDA, transformadores E instrumentación eléctrica; todos los servicios de telecomunicaciones, INCLUIDA LA comercialización y prestación de servicios o actividades de telecomunicaciones, ASI COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS O RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA FINANCIACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TAMBIEN RELACIONADOS CON ESTOS de acuerdo con el marco legal y regulatorio. Igualmente para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: Prestar servicios de asesoría; consultoría; interventoría; intermediación; importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios; recaudo; facturación; toma de lecturas; reparto de facturas; construir infraestructura; prestar toda clase de servicios técnicos, administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, contratos de riesgo compartido, CONTRATOS ASOCIADOS A OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; y demás que resulten necesarios y/O convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 60.000.000.000,00
No. Acciones	12.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5,00

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor	\$ 7.591.149.725,00
No. Acciones	1.518.229.945,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor	\$ 7.591.149.725,00
No. Acciones	1.518.229.945,00
Valor Nominal Acciones	\$ 5,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombramiento y periodo: La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente designado por la Junta Directiva. Como representante legal tiene facultades para celebrar y ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente podrá tener hasta dos (2) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas. El periodo de los suplentes del gerente general lo determinará la Junta Directiva parágrafo: Para ser nombrado gerente se requiere que cumpla con los requisitos señalados en el diseño del cargo aprobado previamente por la Junta Directiva. La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del gerente cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de selección. Registro: Los nombramientos del gerente y de sus suplentes, así como de los representantes legales nombrados por la Junta Directiva, deberán inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio social, por medio de copias auténticas de las actas en que consten las designaciones. Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter con que fueron investidos mientras no se registre un nuevo nombramiento. El gerente y sus suplentes, así como los representantes legales asignados por la Junta Directiva, no podrán ejercer sus funciones mientras no se hubiesen inscrito los respectivos nombramientos en el registro mercantil. Funciones del gerente general: Corresponde al gerente general. 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El gerente general podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad 2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; 3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; 4. Velar porque se permita a adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal; 5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; 6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 7. Dar un trato equitativo y respetuoso a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con 15 días hábiles de antelación a la reunión de la Asamblea General de accionistas, los estados financieros y demás comprobantes exigidos por la Ley y una memoria razonada sobre la marcha de los

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

negocios sociales con el proyecto de distribución de utilidades aprobado por la Junta Directiva. 8. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interes personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorizacion expresa de la Junta Directiva o la Asamblea General de accionistas; 9. Preparar e implantar el plan estrategico y el plan de acción de la sociedad; 10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva; 11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales; 12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la sociedad cuya designacion le corresponda y resolver sobres sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones; 13. Someter a la consideracion de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir; 14. Aplicar las tarifas autorizadas; 15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y curnplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad; 16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios; 17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad; 18. Responder por que el control interno de la sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de servicios públicos e informar a la Junta Directiva de la sociedad acerca del estado del sistema de control interno y las acciones de mejoramiento implementadas durante el periodo de reporte; 19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva; 20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratacion establecido por la Junta Directiva; 21. Cuidar de la recaudacion y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad 22. Adelantar las acciones necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelacion oportuna de las comas de energia; 23. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la Ley para este efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) dias habiles de antelacion a la fecha en que tendrá lugar la reunion ordinaria; 24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la Junta Directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo; 25. Suscribir los contratos de la sociedad y delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratacion establecido por la Junta Directiva; 26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratacion establecido por la Junta Directiva; 27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, fijarle sus honorarios, y

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pfc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades según compatibles con sus funciones como representante legal y las limitaciones de sus propias atribuciones; 28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa; 29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no este expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social; 30. Formular, desarrollar e implementar las normas de conducta, prácticas, mecanismos e instrumentos de gobierno que le correspondan y que hagan parte del código de gobierno corporativo de la empresa, así como sus modificaciones o ajustes posteriores que se proponga efectuar, de acuerdo con los principios insertos en los estatutos de la sociedad. 31. Cumplir de manera estricta con el código de buen gobierno corporativo. 32. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la Asamblea General de accionistas o la Junta Directiva; parágrafo primero: El gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, cuya cuantía no exceda de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales. Parágrafo segundo: Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería, de administración de personal y las que se deriven de la ejecución del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio de energía eléctrica, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la Ley y los estatutos. En el evento en que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la Ley la permite y previa autorización de la Junta Directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el secretario general. Parágrafo tercero: En ejercicio de sus funciones, el gerente general puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la Ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a terminio y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como representante legal y las limitaciones de sus propias atribuciones. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra: 33. Autorizar al Gerente para participar y suscribir cualquier acto o contratos cuando su cuantía supere el

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

equivalente a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como conferir las demás autorizaciones exigidas en el Manual de Contratación. Sin embargo, cuando se trate de suscribir contratos, abrir o participar en convocatorias o licitaciones derivadas de la venta y/o compra de energía eléctrica y en general en todas aquellas actuaciones asociadas a la operación comercial y el mercado mayorista, no será necesaria la autorización de la junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 773 del 16 de octubre de 2015 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2015 con el No. 9350714 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO	C.C. No. 88.266.648

Por Acta No. 639 del 20 de octubre de 2003 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2003 con el No. 9315836 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	PEDRO ENRIQUE GALVIS NIETO	C.C. No. 13.467.014

Por Acta No. 783 del 23 de junio de 2016 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2016 con el No. 9355055 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUP.DEL REP.LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADTIVOS	ERICA PAOLA SANCHEZ CERA	C.C. No. 63.534.113

Por Acta No. 839 del 18 de noviembre de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2021 con el No. 9375424 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUP.DEL REP.LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADTIVOS	JOHN JAIRO MONSALVE PINTO	C.C. No. 13.279.148

Por Acta No. 824 del 20 de noviembre de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta



**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2020 con el No. 9371026 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ERICA PAOLA SANCHEZ CERA	C.C. No. 63.534.113

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 119 del 18 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2021 con el No. 9375973 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JUAN FELIPE VALENCIA GAVIRIA	C.C. No. 98.561.652
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JUAN CARLOS DUQUE OSSA	C.C. No. 71.595.526
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER	NIT No. 800.103.927-7

**SUPLENTE**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	INES HELENA VELEZ PEREZ	C.C. 42.877.174
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	JAIME ALBERTO VILLA VALENCIA	C.C. 71.636.565
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	CARLOS MARIO TOBON OSORIO	C.C. 71.732.974

**ACLARACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA**

Que por documento privado del 30 de septiembre de 2021 inscrito en esta cámara de comercio el 13 de octubre de 2021 bajo el número 9379219 del libro ix se registró: Renuncia de la Señora Inés Helena Velez perez, identificada con cédula de ciudadanía número 42.877.174 como miembro suplente de Junta Directiva.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 119 del 18 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pfc58d3VBj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2021 con el No. 9375974 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORIA FISCAL	DELOITTE & TOUCHE LTDA	NIT No. 860.005.813-4	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JENIFER DANIELA CARRILLO ROMERO ENTIDAD: 800005813-4 - DELOITTE & TOUCHE LTDA	C.C. No. 1.042.213.463	277782-T

Por documento privado del 07 de diciembre de 2021 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2021 con el No. 9379951 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SILVIA KATHERINE OSORIO CASTRO ENTIDAD: 8600058134 - DELOITTE & TOUCHE LTDA	C.C. No. 1.100.966.736	244895-T

PODERES

CERTIFICA que por escritura pública número 1308 de la notaria segunda de cúcuta, del 21 de marzo de 2018, inscrita en esta cámara de comercio bajo el número 877 del libro v del registro mercantil, el día 03 de julio de 2018, se registro: Poder general, amplio y suficiente a favor de los señores john jairo monsalve pinto, identificado con cédula de ciudadanía número 13.279.148 de cúcuta, portador de la tarjeta profesional de abogado no. 184630 expedida por el consejo superior de la judicatura y adriana lorena salcedo díaz, identificada con cédula de ciudadanía número 1.093.767.435 de los patios, portadora de la tarjeta profesional de abogado no. 280.539 expedida por el consejo superior de la judicatura para que a una sola firma asuman la representación de la sociedad centrales electricas del norte de santander S.A.E.S.P., En los siguientes términos: El abogado john jairo monsalve pinto quedará facultado para la prestación de los servicios de representación judicial en los procesos que se tramitan ante las autoridades judiciales, conciliaciones y/o diligencias extrajudiciales, diligencias y/o procesos relacionados con mecanismos alternativos de solución de conflictos y trámites y/o diligencias de carácter policivo en lo que cens S.A. E.S.P., Ostente la calidad de parte, tercero interviniente, interesado y/o vinculado. Del mismo modo para atender requerimientos judiciales y/o derivados de cumplimiento de providencias proferidas por jueces y/o autoridades administrativas con funciones judiciales y policivas, así como recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir y en general desarrollar todas aquellas facultades necesarias para la representación judicial. La abogada adriana lorena salcedo díaz quedará facultada para recibir toda clase de notificaciones, solicitar todo tipo de información, interponer recursos, solicitar y tramitar amparos policivos, y en general adelantar todo tipo de

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

trámites de carácter administrativo ante entidades y/o autoridades públicas o particulares, que permitan la protección de los intereses de cens S.A E.S.P. El presente poder tiene un término de duración indefinido. CERTIFICA que por escritura pública número 2177 de la notaria segunda de cúcuta, del 25 de abril de 2017, inscrita en esta cámara de comercio bajo el número 876 del libro v del registro mercantil, el día 03 de julio de 2018, se registro: Poder general, amplio y suficiente a favor de las señoras aura cecilia hernandez bermudez, identificada con cédula de ciudadanía número 27.633.354 de bochalema, portadora de la tarjeta profesional de abogado no. 111824 expedida por el consejo superior de la judicatura; annie paola velandia amaya identificada con cédula de ciudadanía número 63.558.201 de bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional de abogado no. 186423 expedida por el consejo superior de la judicatura; y maría alejandra mercado jaimes identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.466.277 de cúcuta y portadora de la tarjeta profesional de abogado no. 272834 expedida por el consejo superior de la judicatura para que a sola firma asuman la representación de la sociedad centrales electricas de norte de santander S.A.E.S.P., En los siguientes términos: Los apoderados quedarán facultados para recibir toda clase de notificaciones, solicitar todo tipo de información, interponer recursos, solicitar y tramitar-Amparos policivos, y en general adelantar todo tipo de trámites de carácter administrativo ante entidades y/o autoridades públicas o particulares, que permitan la protección de los intereses de cens S.A E.S.P. El presente poder tiene un término de duración indefinido. CERTIFICA Que por escritura pública nro. 1884 de la notaria séptima de cúcuta, del 24 de septiembre de 2020, inscrita en esta cámara de comercio el 05 de noviembre de 2020 bajo el nro. 913 del libro v se registró: poder general, amplio y suficiente a favor del señor yogmar alexander leiva ardila, identificado con cédula de ciudadanía número 91.473.020 de bucaramanga (santander), para que a sola firma asuma la representación de la sociedad centrales eléctricas del norte de santander S.A. E.s.p., en los siguientes términos: 1. Acordar y suscribir autorizaciones para la construcción de la infraestructura de energía eléctrica en favor de cens s.a. E.s.p. Con ocasión del desarrollo de proyectos en el sistema de distribución local (sdl) a 34.5 y 13.2 kv, obras del plan de expansión de cobertura (pecor) del or, construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica a 115kv, y demás proyectos, obras y/o actividades a cargo de la unidad de proyectos de cens. El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de suscribir el formato autorización para la construcción de infraestructura de energía eléctrica y demás tramites que sean necesarios para cumplir con el presente mandato. 2. Acordar y suscribir ofertas, promesas, contratos de transacción y escrituras públicas de constitución de servidumbre de conducción de energía eléctrica a favor de cens s.a. E.s.p., con ocasión de la construcción de las líneas de transmisión de energía a 115kv, proyectos en el sistema de distribución local (sdl) a 34.5 y 13.2 kv, obras del plan de expansión de cobertura (pecor) del or, y demás proyectos, obras y/o actividades a cargo de la unidad proyectos de cens s.a. E.s.p.; por lo que queda facultado para realizar todos los tramites, solicitudes, suscribir documentos y todos los demás actos que sean necesarios para la negociación, protocolización y registros

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

correspondientes, previa valoración del mercado y de los riesgos asociados. El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de firmar ofertas, contratos de promesa, contratos de transacción, escrituras públicas, aclaraciones y demás trámites que sean necesarios para cumplir con el presente mandato. CERTIFICA que por escritura pública no. 0706 de la notaría séptima de este círculo (encargada), del 20 de marzo de 2014, inscrita el 28 abril de 2014 bajo el no. 773 del libro v se registro: Poder. Centrales eléctricas del norte de santander S.A esp con nit. 890.500.514-9 delego la competencia para celebrar contratos y suscribir ciertos actos relacionados con los procesos de contratación en los trabajadores que se relacionan en este instrumento para que con sujeción a la naturaleza de la actuación y a la cuantía delegada sean realizados. Así mismo, otorgo poder al señor yecid farid bermudez forero, identificado con cédula de ciudadanía n° 13.873.953 de bucaramanga (santander), para la representación judicial y extrajudicial de cens en los términos que se señalan. Designación y delegación en materia de contratación.- El gerente general mediante decisión empresarial no. 1100-003-2013 expedida el 23 de enero de 2013, delegó la competencia para celebrar contratos y suscribir ciertos actos relacionados con los procesos de contratación de cens S.A., E.S.P. En los siguientes trabajadores de cens S.A., E.S.P.: Subgerente de transmisión & distribución, el subgerente administrativo y financiero, en los jefes de área de servicios logísticos y el de ingeniería y gestión, delegación que se protocoliza mediante la presente escritura pública. : Que la decisión adoptada en la decisión empresarial no. 1100-003-2013 modificó en su totalidad las delegaciones protocolizadas en las escrituras públicas no. 2743 del 21 de octubre de 2008 y la no. 3706 del 8 de octubre de 2010 de la notaría séptima del círculo de Cúcuta designación y delegación de actos precontractuales, contractuales y poscontractuales: A) la adquisición de bienes y servicios con excepción de los servicios técnicos especializados para t&d: 1) jefe de área de servicios logísticos: Si la cuantía del acto o contrato que se pretende celebrar no supera el equivalente a los treinta (30) smlmv el competente para suscribir estos actos y contratos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual es el jefe de área de servicios logísticos. No obstante lo anterior, en la etapa precontractual, el documento de solicitud y justificación de pedido así como la autorización de inicio del proceso requieren además la firma del jefe de área o jefe de unidad de donde surge la necesidad de contratar, en calidad de designado; en la etapa poscontractual los actos que se generen deberán ser firmados además por el interventor o administrador del contrato, en calidad de designado. 2) subgerente administrativo y financiero: Si la cuantía del acto o contrato no supera la suma equivalente a los cincuenta (50) smlmv el competente para suscribir estos actos y contratos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual es el subgerente administrativo y financiero. No obstante lo anterior, en la etapa precontractual, el documento de solicitud y justificación de pedido así como la autorización de inicio del proceso requieren además la firma del jefe de área o jefe de unidad de donde surge la necesidad de contratar, en calidad de designado; en la etapa poscontractual los actos que se generen deberán suscribirse además por el interventor o administrador del contrato, en calidad de designados. 3) si la cuantía del acto o contrato es superior a

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56

Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

cincuenta (50) smlmv el competente para suscribir estos actos y contratos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual seguirá siendo el representante legal de cens; sin embargo, en la etapa precontractual todos los actos que se generen tales como, solicitud y justificación de pedido, autorización de inicio del proceso, suspensión, reanudación, declaratoria de fallido total o parcial, terminación del proceso, modificación y/o aclaración a la solicitud de oferta requieren además de la firma del subgerente o jefe de unidad de donde surge la necesidad de contratar, quienes actúan en calidad de designados; en la etapa poscontractual los actos que se generen deberán ser firmados además por el subgerente o jefe de unidad de donde surgió la necesidad de contratar y el interventor o administrador del contrato, en calidad de designados. B) la adquisición de servicios técnicos especializados para transmisión y distribución -T&d: 1) jefe de área de ingeniería y gestión: Si la cuantía del acto o contrato que se pretende celebrar no supera la suma equivalente a los treinta (30) smlmv el competente para suscribir estos actos y contratos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual es el jefe de área de ingeniería y gestión. No obstante lo anterior, en la etapa precontractual el documento de solicitud y justificación de pedido así como la autorización de inicio del proceso requieren además la firma del jefe de área de la subgerencia de transmisión & distribución de donde surge la necesidad de contratar, en calidad de designado; en la etapa poscontractual los actos requieren además la firma del interventor o administrador del contrato, en calidad de designado. 2) subgerente de transmisión y distribución -T&d: Si la cuantía del acto o contrato no supera la suma equivalente a los cincuenta (50) smlmv el competente para suscribir estos actos y contratos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual es el subgerente de transmisión y distribución - T&d. No obstante lo anterior, en la etapa precontractual, el documento de solicitud y justificación de pedido así como la autorización de inicio del proceso de contratación requieren además la firma del jefe de área de ingeniería y gestión, en calidad de designado; en la etapa poscontractual los actos que se generen deberán suscribirse además por el interventor o administrador del contrato, en calidad de designado. 3) si la cuantía del acto o contrato es superior a la suma equivalente a los cincuenta (50) smlmv el competente seguirá siendo el representante legal de cens; sin embargo, en la etapa precontractual todos los actos que se generen tales como, solicitud y justificación de pedido, autorización de inicio del proceso de contratación, suspensión, reanudación, declaratoria de fallido total o parcial, terminación del proceso, modificación y/o aclaración a la solicitud de oferta requieren además la firma del subgerente de transmisión y distribución - T&d, como designado y en la etapa poscontractual los actos que se generen deberán ser firmados por el subgerente de transmisión y distribución - T&d y el interventor o administrador del contrato, en cuyo caso actúan en calidad de designados. Parágrafo: Por servicios técnicos especializados se debe entender los relacionados con interventoría, montajes, instalaciones, expansiones, remodelaciones, mantenimiento de activos de infraestructura eléctrica, consultorías, estudios técnicos, pruebas de análisis, construcción de subestaciones o plantas para la prestación del servicio de energía eléctrica, entre otros. C) venta de bienes muebles dados de baja (aprovechamiento): 1) subgerente administrativo y financiero: Si

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

la cuantía del acto o contrato que se pretende celebrar no supera la suma equivalente a los cincuenta (50) smlmv el competente para suscribir estos actos y contratos en la etapa precontractual y contractual es el subgerente administrativo y financiero. No obstante lo anterior, en la etapa precontractual se requiere que los actos sean firmados además por el jefe de área de servicios logísticos, en calidad de designado. 2) si la cuantía del acto o contrato es superior a la suma equivalente a los cincuenta (50) smlmv el competente seguirá siendo el representante legal de cens; sin embargo, en la etapa precontractual todos los actos que se generen deberán estar suscritos por el subgerente administrativo y financiero, en calidad de designado. La delegación conferida a través de la decisión empresarial 1100-003- No. 2013 expedida el 23 de enero de 2013 por el gerente general de cens que se protocoliza mediante la presente escritura pública comprende: A) la ordenación del gasto; b) la suscripción de la solicitud y justificación de pedido y la orden de inicio del proceso de contratación; c) modificación y/o aclaración a las condiciones de la solicitud de oferta; suspensión, reanudación, declaratoria de fallido total o parcial o terminación del proceso de contratación y cualquier otro acto que se genere durante la etapa precontractual del proceso; la designación de las personas que intervendrán en la evaluación de las propuestas presentadas. D) expedición de orden de compra, para el caso de compra de bienes muebles cuya cuantía sea inferior o igual a cincuenta (50) smlmv; celebración y suscripción de contratos sin cuantía, los superiores a mil (1.000) smlmv o aquellos de cuantía indeterminada; expedición de aceptación de oferta para la contratación de servicios cuya cuantía no sea superior a los mil (1.000) smlmv y la adquisición de bienes muebles cuya cuantía sea superior a los 50 smlmv; e) suspensión, reanudación y modificación a los contratos con sujeción a la cuantía establecida; f) designación del interventor o administrador y supervisor del contrato en atención a la cuantía y actos delegados para los jefes de área de servicios logísticos y el de ingeniería y gestión; los subgerentes administrativo y financiero y el de transmisión y distribución tendrán la facultad de designar interventor o administrador y supervisor del contrato sin atención a la cuantía pero con sujeción a los bienes y servicios de su competencia y que han sido delegados; para los demás procesos de contratación el gerente general será el competente para ello. G) liquidación del contrato, en caso de requerirse; h) suscripción de contratos de transacción y, j) demás actos que demande la actividad contractual dentro de las cuantías asignadas y competencias definidas. Parágrafo primero: Todo proceso contractual deberá contar para su inicio con la solicitud y justificación de pedido y la respectiva autorización de inicio del proceso firmada por el competente para ello y el designado, según se indica en el presente documento, salvo los casos contemplados en el numeral séptimo de la presente escritura pública, en cuyo evento se diligenciará lo pertinente en el formato de solicitud y justificación de pedido, documento que se suscribirá y formalizará una vez se supere el o los hechos que dieron lugar a la emergencia, los cuales corresponden a los descritos en el literal b del artículo decimoprimer del manual de contratación vigente de cens - Acuerdo 020 de 2009. Parágrafo segundo: Los trabajadores que intervienen en la elaboración y preparación de ciertos actos y que a través de este instrumento se han designado para firmar

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56

Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pfc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

conjuntamente con el delegado, no tienen la calidad de delegados y lo hacen a título de designados, por lo tanto no pueden utilizar esta condición para realizar o suscribir actos o contratos ante terceros en nombre de cens S.A., E.S.P., Salvo que se hayan delegado expresamente para hacerlo de acuerdo a las cuantías indicadas en el presente numeral. Cuando se presenten siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito que afecte la operación del sistema eléctrico, la seguridad de las personas o de los bienes o la prestación del servicio de energía eléctrica, los delegados podrán ordenar bajo su responsabilidad la ejecución de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes muebles, Única y exclusivamente los que sean indispensables para que cesen los motivos que originaron la emergencia o se minimicen o contrarresten los perjuicios, atendiendo a la cuantía fijada para determinar la competencia de los actos relacionados con la actividad contractual delegada mediante el presente poder. Una vez atendida la emergencia deberán presentar al gerente general, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes el respectivo informe. En el evento que la contratación supere la cuantía de los 50 smlmv, el subgerente de donde se generó la emergencia solicitará al gerente general aprobación para iniciar la correspondiente contratación. Cuantía para determinar la competencia de los actos relacionados con la actividad contractual. Las cuantías que se tendrán como referencia para las delegaciones se determinan incluyendo el valor del impuesto al valor agregado iva, así: En la etapa precontractual, será el valor del presupuesto del proceso y en la etapa contractual y poscontractual el valor inicial del contrato. En las negociaciones en moneda extranjera, para efectos de definir la cuantía en pesos Colombianos se aplicarán las siguientes tasas de la fecha de suscripción de la justificación del pedido: Dólar americano, tasa representativa del mercado (trm) y moneda diferente al dólar americano, la tasa de giro del banco de la república. Cuando se decida aceptar un número plural de ofertas en un mismo proceso de contratación, la cuantía para determinar la competencia será la sumatoria del valor de todas las ofertas aceptadas. : El subgerente administrativo y financiero y, el subgerente de transmisión y distribución de energía deberán rendir un informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al gerente general, con copia al jefe de unidad de auditoría interna, sobre los procesos de contratación y los contratos celebrados en el mes inmediatamente anterior en virtud de la respectiva delegación, así como los iniciados y celebrados por los jefes de área de servicios logísticos y el de ingeniería y gestión. El informe deberá contener por lo menos, el número de la solicitud de oferta, el objeto, la decisión adoptada y si fuere el caso, el valor, plazo de ejecución, contratista e interventor del contrato celebrado. Las delegaciones contenidas en la decisión empresarial no. 1100-003-2013 que se protocoliza mediante la presente escritura pública podrán ser reasumidas por el gerente general en cualquier momento, por el término y para el proceso o procesos contractuales que estime pertinentes. El gerente general se reserva la competencia para suscribir actos y contratos relacionados con los procesos de contratación para la compra de energía eléctrica para abastecer el mercado de cens S.A., E.S.P.; Sin embargo, el área de transacciones de energía realizará las gestiones necesarias para adelantar estos procesos, previo visto bueno del subgerente comercial. Así mismo, los actos y

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pfc58d3VBj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

contratos de los procesos contractuales sobre necesidades provenientes de las unidades de planeación, auditoría interna, secretaría general, comunicaciones y demás que lleguen hacer parte de la unidad staff de la gerencia serán de competencia del gerente general. Para el inicio de estos procesos, los documentos relacionados con la solicitud de justificación de pedido y la orden de inicio requieren además la firma del jefe de la unidad de donde surge la necesidad de contratar, en su calidad de designado. Delegar en el subgerente administrativo y financiero la competencia para realizar los siguientes actos: Asuntos de carácter administrativo: Autorizar en el sistema de información de cens S.A. E.S.P. Todos los pagos que se causen en cens S.A. E.S.P. Sin límite de cuantía. Responsabilidad de los delegados. Los trabajadores que han sido delegados a través de este instrumento para actuar en nombre y representación de cens deberán: A) cumplir las normas, procedimientos y disposiciones de derecho privado, la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 del mismo año y la Ley 143 de 1994, a los procedimientos señalados en el manual de contratación vigente de cens S.A., E.S.P, a las decisiones empresariales, circulares e instructivos internos que al efecto se expidan; b) cumplir las normas de presupuesto vigentes y hacer seguimiento, gestión y control de los recursos asignados; las delegaciones realizadas en el presente instrumento, no son extensivas para la suscripción de los contratos de trabajo con los empleados de la empresa ni para la suscripción de convenios, los cuales serán firmados por el gerente general. Asuntos de representación judicial y extrajudicial: Mediante este instrumento otorgo poder general amplio y suficiente a favor del señor yecid farid bermudez forero, identificado con cédula de ciudadanía n° 13.873.953 de bucaramanga (santander) y portador de la tarjeta profesional n° 155.558 del Consejo Superior de La Judicatura, para que en nombre de la sociedad que represento en la calidad arriba mencionada, asuma la representación judicial y extrajudicial de cens S.A E.S.P de manera directa acudiendo como parte o mediante apoderados especiales, si hay lugar a ello; ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para presentar o contestar demandas de cualquier tipo, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones, diligencias respectivas, tales como acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, demandas ordinarias, entre otras. Así mismo absolver interrogatorio de parte en los procesos donde se encuentre vinculada la sociedad en calidad de demandante, demandada o tercero interviniente o cuando se pretenda la práctica de dicha prueba en forma anticipada. El señor apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión y a la defensa de los intereses de la empresa que represento de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del código de procedimiento civil. Parágrafo. La delegación aquí conferida modifica el poder contenido en la escritura pública no. 1715 del 25 de junio de 2013, dejándolo sin efecto alguno. : En el ejercicio de las funciones encomendadas, los delegados pondrán en sus actuaciones la diligencia y

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

cuidado necesario y responderán hasta por la culpa leve en los términos del artículo 63 del código civil Colombiano y las normas complementarias. Los delegados que le causen algún perjuicio a la sociedad, responderán solidariamente con el delegante. Los delegados no podrán extralimitarse o delegar las funciones que se les han otorgado mediante este instrumento en otros trabajadores de la sociedad o en terceros y que no han sido autorizadas expresamente por el gerente general, so pena de responder personalmente por los perjuicios que se causen tanto a la sociedad como a terceros. En consecuencia confiero a los delegados las más amplias facultades otorgadas mediante el presente acto dentro de la naturaleza del acto encomendado y la cuantía expresada, en especial las de recibir, conciliar, comprometer y ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de la delegación otorgada mediante el presente documento. La gestión de los delegados es encomendada como trabajadores de cens S.A. E.S.P., Se entiende remunerada y, su remuneración es la misma derivada de su vinculación laboral con cens. En caso de ausencia temporal o absoluta de cualquiera de los delegados para asuntos relacionados con la actividad contractual, el trabajador que el gerente general designe en su reemplazo, encargo o apoyo temporal asumirá la delegación encomendada en este acto. Las facultades conferidas en materia de contratación han sido delegadas en cabeza de los trabajadores que ocupen de manera permanente o temporal los cargos de jefe de área de servicios logísticos, subgerente administrativo y financiero, jefe de área de ingeniería y gestión, subgerente de transmisión y distribución -T&d para los efectos señalados en el contrato de mandato, regulados por las normas civiles y comerciales, en particular por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del código civil Colombiano.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) E.P. No. 393 del 27 de febrero de 1956 de la Notaria 2a. De Cucuta	560034 del 24 de marzo de 1956 del libro IX
*) E.P. No. 1090 del 24 de mayo de 1956 de la Notaria 2a. De Cucuta	560106 del 04 de agosto de 1956 del libro IX
*) E.P. No. 345 del 14 de febrero de 1958 de la Notaria 2a. De Cucuta	580025 del 24 de febrero de 1958 del libro IX
*) E.P. No. 108 del 01 de febrero de 1962 de la Notaria 1a. De Cucuta	620019 del 08 de febrero de 1962 del libro IX
*) E.P. No. 1169 del 26 de julio de 1966 de la Notaria 2a. De Cucuta	660088 del 28 de julio de 1966 del libro IX
*) E.P. No. 2147 del 30 de noviembre de 1970 de la Notaria 1a. De Cucuta	710205 del 19 de diciembre de 1971 del libro IX
*) E.P. No. 1670 del 18 de julio de 1973 de la Notaria 2a. De Cucuta	730624 del 11 de agosto de 1973 del libro IX
*) E.P. No. 1485 del 05 de junio de 1974 de la Notaria 2a. De Cucuta	741070 del 11 de julio de 1974 del libro IX
*) E.P. No. 176 del 17 de febrero de 1978 de la Notaria 2a. De Cucuta	782934 del 21 de febrero de 1978 del libro IX
*) E.P. No. 1423 del 24 de julio de 1978 de la Notaria 2a. De Cucuta	783164 del 01 de agosto de 1978 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
 Recibo No. H000041511, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

De Cucuta Cúcuta  
 \*) E.P. No. 913 del 03 de agosto de 1981 de la Notaria 4a. 820098 del 15 de febrero de 1982 del libro IX  
 De Cucuta Cúcuta  
 \*) E.P. No. 1291 del 30 de julio de 1983 de la Notaria 4a. 830518 del 29 de agosto de 1983 del libro IX  
 De Cucuta Cúcuta  
 \*) E.P. No. 2145 del 26 de junio de 1984 de la Notaria 3a. 840651 del 27 de julio de 1984 del libro IX  
 De Cucuta Cúcuta  
 \*) E.P. No. 686 del 05 de marzo de 1985 de la Notaria 3a. De 850256 del 03 de abril de 1985 del libro IX  
 Cucuta Cúcuta  
 \*) E.P. No. 2417 del 24 de junio de 1987 de la Notaria 870778 del 03 de septiembre de 1987 del libro IX  
 Tercera Cúcuta IX  
 \*) E.P. No. 2380 del 08 de junio de 1988 de la Notaria 3a. 880646 del 28 de junio de 1988 del libro IX  
 De Cucuta Cúcuta  
 \*) E.P. No. 2788 del 21 de julio de 1989 de la Notaria 3a. 890796 del 26 de julio de 1989 del libro IX  
 De Cucuta Cúcuta  
 \*) Cert. del 16 de agosto de 1989 de la El Comerciante 890882 del 18 de agosto de 1989 del libro IX  
 \*) E.P. No. 3388 del 06 de septiembre de 1989 de la Notaria 890993 del 13 de septiembre de 1989 del libro IX  
 3a. De Cucuta Cúcuta IX  
 \*) E.P. No. 1728 del 10 de julio de 1992 de la Notaria 4a. 920917 del 28 de julio de 1992 del libro IX  
 De Cucuta Cúcuta  
 \*) E.P. No. 1041 del 09 de junio de 1993 de la Notaria 1a. 9300823 del 24 de junio de 1993 del libro IX  
 De Cucuta Cúcuta  
 \*) E.P. No. 1551 del 19 de julio de 1994 de la Notaria 1a. 9303860 del 26 de mayo de 1995 del libro IX  
 De Cucuta  
 \*) E.P. No. 878 del 03 de mayo de 1996 de la Notaria 1a. De 9305444 del 21 de mayo de 1996 del libro IX  
 Cucuta  
 \*) E.P. No. 1579 del 30 de abril de 1998 de la Notaria 3a. 9308276 del 07 de mayo de 1998 del libro IX  
 De Cucuta  
 \*) E.P. No. 1073 del 30 de abril de 1999 de la Notaria 3a. 9309745 del 18 de mayo de 1999 del libro IX  
 De Cucuta  
 \*) E.P. No. 2134 del 20 de junio de 2000 de la Notaria 3. De 9311175 del 11 de julio de 2000 del libro IX  
 Cucuta  
 \*) D.P. del 29 de mayo de 2003 de la Revisor Fiscal 9315265 del 05 de junio de 2003 del libro IX  
 \*) E.P. No. 3119 del 17 de diciembre de 2003 de la Notaria 9315983 del 23 de enero de 2004 del libro IX  
 Tercera Cúcuta  
 \*) E.P. No. 1165 del 19 de mayo de 2004 de la Notaria 9316540 del 26 de mayo de 2004 del libro IX  
 Tercera Cúcuta  
 \*) E.P. No. 1206 del 25 de mayo de 2005 de la Notaria 9318273 del 17 de junio de 2005 del libro IX  
 Tercera Cúcuta  
 \*) Cert. No. 1 del 27 de abril de 2007 de la Revisor Fiscal 9321660 del 09 de mayo de 2007 del libro IX  
 \*) E.P. No. 2672 del 26 de julio de 2011 de la Notaria 9334095 del 29 de julio de 2011 del libro IX  
 Septima Cúcuta  
 \*) E.P. No. 2397 del 02 de agosto de 2012 de la Notaria 9338546 del 17 de agosto de 2012 del libro IX  
 Septima Cúcuta  
 \*) E.P. No. 1872 del 24 de agosto de 2012 de la Notaria 9338721 del 05 de septiembre de 2012 del libro IX  
 Sexta Cúcuta IX  
 \*) E.P. No. 2620 del 19 de noviembre de 2012 de la Notaria 9339358 del 23 de noviembre de 2012 del libro IX  
 Quinta Cúcuta IX  
 \*) Cert. del 11 de diciembre de 2012 de la Revisor Fiscal 9339523 del 14 de diciembre de 2012 del libro IX  
 IX  
 \*) E.P. No. 709 del 22 de abril de 2013 de la Notaria Sexta 9340761 del 03 de mayo de 2013 del libro IX  
 Cúcuta  
 \*) E.P. No. 888 del 07 de abril de 2014 de la Notaria 9343874 del 08 de mayo de 2014 del libro IX  
 Septima Cúcuta  
 \*) E.P. No. 1685 del 06 de abril de 2016 de la Notaria 9352168 del 11 de abril de 2016 del libro IX

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Segunda Cúcuta

- \*} E.P. No. 680 del 12 de junio de 2017 de la Notaria 1 9357721 del 14 de junio de 2017 del libro IX Cúcuta
- \*} E.P. No. 1698 del 20 de abril de 2020 de la Notaria 9370927 del 23 de abril de 2020 del libro IX Segunda Cúcuta
- \*} E.P. No. 3074 del 04 de mayo de 2021 de la Asamblea De 9376907 del 10 de mayo de 2021 del libro IX Accionistas Cúcuta

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

**SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Por documento privado del 19 de mayo de 2009 del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2009, con el No. 9327943 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial: Situación de grupo empresarial: Centrales eléctricas del norte de sant. Es subsidiaria de ee pp m e s p.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P**

**MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL**

Identificación: 8909049961

Municipio: 05001 - Medellín

País: Colombia

Descripción de la actividad: PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Identificación: 8905005149

Municipio: 54001 - Cúcuta

País: Colombia

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: D3514  
Actividad secundaria Código CIIU: D3513  
Otras actividades Código CIIU: D3512

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER  
Matrícula No.: 218  
Fecha de Matrícula: 01 de enero de 1972  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Av 7 nro.5N-220 - Sevilla  
Municipio: Cúcuta

\*\* Embargo o medida cautelar: Por Resolución No. 20654 del 21 de noviembre de 2018 de la La Unidad De Pensiones Y Parafiscales de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de julio de 2019, con el No. 1009983 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio denominado centrales electricas del norte de santander, limitese el embargo a la suma de \$780.200.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



## CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pfc58d3VBj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Ingresos por actividad ordinaria : \$853,749,051,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3514.

### CONTRATOS

Por documento privado , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 1989, con el No. 891311 del Libro XI, se inscribió Ingre provenientes de facturación. Valor: \$3.000.000 Acreedor: Banco cafetero. Fecha de vencimiento: 10 De febrero de 1995. Cancelada: 8 De mayo de 2000.

Por documento privado del 23 de diciembre de 1992 de la Cúcuta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1992, con el No. 920853 del Libro XI, se inscribió PIGNORACION DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA FACTURACION UBICACION: CUCUTA VALOR: \$350,000,000.00, MONEDA: Pesos Colombianos.

Por documento privado del 18 de febrero de 1993 de la Cúcuta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 1993, con el No. 930054 del Libro XI, se inscribió RENTA PROVENIENTE DE LA FACTURACION DE LA ENERGIA A LA EM UBICACION: VALOR: \$600,000,000.00, MONEDA: Pesos Colombianos.

Por documento privado del 25 de febrero de 1993 de la Cúcuta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1993, con el No. 930062 del Libro XI, se inscribió RENTAS PROVENIENTES DE LA FACTURACION DE ENERGIA DE LA UBICACION: CUCUTA VALOR: \$387,600,000.00, MONEDA: Pesos Colombianos.

Por documento privado del 25 de febrero de 2000 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2000, con el No. 1000032 del Libro XI, se inscribió Cancelación de prenda. Banco cafetero.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

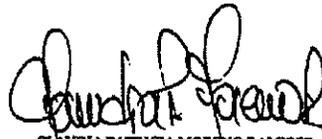
Fecha expedición: 01/03/2022 - 18:04:56  
Recibo No. H000041511, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PFc58d3VBj**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ  
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

